



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"  
Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios



Las Piedras, 12 de febrero del 2024

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDLP.

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de las Piedras, en **Sesión Ordinaria N° 003-2024- CMDLP-AL**, realizada el 12 de febrero del 2024, debatió la propuesta el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que eleva al pleno el reglamento para desarrollar el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, concordante con el artículo 74° de nuestra carta magna, al señalar que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante **Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, que el título II artículo 7) numeral 7.4)** del mencionado reglamento el Gobierno Regional o Gobierno Local mediante Ordenanza, dispone medidas necesarias para reglamentar el proceso del presupuesto participativo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"  
Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios



Que, el presupuesto participativo es un instrumento de decisión y gestión democrática para el uso de los recursos asignados al presupuesto municipal en función del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Las Piedras al 2022, es un mecanismo de fortalecimiento de las relaciones de la Municipalidad Distrital de las Piedras – Sociedad civil, para el co-gobierno, donde se definen los roles, proyectos, obras y otros aportes para el año fiscal 2025.

Que, el presupuesto participativo tiene como finalidad fortalecer las organizaciones de base la gobernabilidad y el desarrollo del Distrito de las Piedras, promoviendo una mayor y mejor Participación ciudadana, democratizando la toma de decisiones en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de las Piedras.

Que, el **instructivo N° 001-2010 - EF/76.01** instructivo vigente para el proceso del Presupuesto Participativo, determina que, el presidente regional o el alcalde, en común acuerdo con el Consejo de Coordinación, propone la ordenanza del proceso participativo al Consejo Regional o el Consejo Municipal respectivo para su aprobación.

Que, **la norma propuesta tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025**, así como los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de las Piedras participan en la priorización de los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y óptima distribución de los recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la Sociedad Civil y organismos públicos y privados.

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONVOCAR a la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y a las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, a participar del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, trece (13) Artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, que forman parte integrante de la presente ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

**ARTICULO CUARTO.-** FACULTESE al ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la PRESENTE ORDENANZA.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios



**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas directas y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** LOS COSTOS que irroque la realización del Proceso de Formulación del Presupuesto Basado en Resultados del Distrito de Las Piedras, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFIQUESE** con la presente a las instancias pertinentes, y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAS PIEDRAS  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE

Cc.  
Archivo  
INTERESADO  
RMCR/AIC  
MOT/SG  
ARCHIVO